



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Sucesos del día 5 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SR. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

En vista de la comunicación fecha 25 de Junio próximo pasado, que me dirige el Visitador permanente de Cañadus, en la que me participa tiene órdenes superiores para practicar un reconocimiento en la Cañada Real Cornueña de Madrid á la Coruña, he resuelto hacerlo público por medio de la presente, para que los Alcaldes á cuyos distritos correspondan en esta provincia, le presten los auxilios que reclama para hacer dicho reconocimiento.
León 2 de Julio de 1894.
El Gobernador,
Saturrino de Vargas Machuca.

Oficina.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José González Fuentes, vecino de Reyero, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 26 del mes de Mayo, á las once y diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de calamina llamada *Manuela*, sita en término de Peñablanca, del pueblo de Caminayo y Besande, Ayuntamiento de Boca de Húrgano, y Caminayo, al Ayuntamiento de Valderrueda; y linda al Norte, Este y Sur, terreno común del Besande, y al Oeste, terreno común de Caminayo; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida la parte más alta de dicha Peñablanca, desde el se medirán, dirección Este, 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al Sur, 400 metros,

and se colocará la 2.ª estaca; desde esta al Oeste, 600 metros, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al Norte, 400 metros, y se colocará la 4.ª, y dirección al Este, 300 metros, quedará cerrado el perímetro.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 13 de Junio de 1894.
Saturrino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Faustino de Orantes y Magallón, vecino de Visuña, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 26 del mes de Mayo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de cobre llamada *Catalana 3.ª*, sita en término de Valincarro, del pueblo de Villarrubín, Ayuntamiento de Oencia; hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida el estribo Sur de la presa primera que se encuentra aguas abajo de la derruida ferrería de Valincarro, sobre el río Selma, y desde él se medirán al N. 30° O. 2.400 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta O. 30° S. 300 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta S. 30° E. 800 metros, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta E. 30° N. 100 metros, y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta S. 30° E. 800 metros, y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta E. 30° N. 100 metros, y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta S. 30° E. 800 metros, y se colocará la 7.ª estaca, y del E. 30° N. 100 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 6 de Junio de 1894.
Saturrino de Vargas Machuca.

Hago saber. Que por D. José González Fuentes, vecino de Reyero, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 26 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de calamina llamada *Ampliación á la mina Paula*, sita en término del Otero y Reyero, Ayuntamiento de Renedo de Valdeoltejar, y linda al Este mina Paula, al Norte, Oeste y Sur terreno común; hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina Paula, y desde ella se medirán al Oeste 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Sur 600 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Este 100 metros y se colocará la 3.ª estaca, y con dirección Norte 600 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admito dicho solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 13 de Junio de 1894.
Saturrino de Vargas Machuca.

ANUNCIO OFICIAL

La oficina de Trabajos Estadísticos, instalada hasta ahora en la calle de la Rúa, núm. 9, se ha trasladado desde el día 1.º del corriente mes de Julio á la calle de Puerta Sol, núm. 1.º, piso 2.º, casa de don Eusebio Campo, en la Plaza Mayor.
Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Saturrino de Vargas Machuca.

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Subsecretario.

Mes de Junio de 1894.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas. Cts.
Ración de pan de 70 decigramos.....	0 29
Ración de cebada de 6'9375 litros.....	0 93
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 29
Litro de aceite.....	1 20
Quintal métrico de carbón.....	8 11
Quintal métrico de leña.....	4 08
Litro de vino.....	0 37
Kilogramo de carne de vaca.....	1 10
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 04

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 30 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, José R. Vázquez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de las inscripciones nominativas de la renta consolidada al 3 por 100, existentes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a disposición de los interesados, que podrán presentarse a recogerlas por sí o por medio de apoderados legalmente autorizados, a cuyo efecto se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Números de las inscripciones	Conceptos	Fechas	CORPORACIONES	CAPITAL	
				Pesetas	Cts.
2.627	Beneficencia.....	7 de Mayo de 1860.....	Memorias del Doctor Robles, para dotar huérfanas.....	519	30
2.629	Idem.....	7 de Mayo de 1860.....	Obra pía de D. ^a María Enriquez.....	785	82
5.907	Idem.....	31 de Agosto de 1861.....	Huérfanos de Banidoules.....	462	57
18.713	Idem.....	30 de Septiembre de 1864.....	Huérfanos de Zacos.....	427	33
48.775	Idem.....	4 de Julio de 1871.....	Memorias de D. ^a María González Montero.....	352	33
50.414	Idem.....	8 de Noviembre de 1871.....	Hospital de San Lorenzo de Quintanilla de los Oteros.....	916	66
51.327	Idem.....	17 de Diciembre de 1872.....	Fundación de Isabel Ramos.....	10.269	66
85.408	Idem.....	28 de Octubre de 1881.....	Hospital de Represa.....	2.583	52
20.625	Instrucción pública	19 de Enero de 1865.....	La Escuela de Suertes.....	204	34
20.633	Idem.....	19 de Enero de 1865.....	La Escuela de Valporquero de Rueda.....	1.950	16
86.931	Idem.....	6 de Febrero de 1882.....	Obra pía de Villacé.....	2.209	16
43.483	Propios.....	18 de Diciembre de 1868.....	Ayuntamiento de Miñambres.....	1.171	87
43.494	Idem.....	18 de Diciembre de 1868.....	Idem de Moñón.....	251	81
43.508	Idem.....	18 de Diciembre de 1868.....	Idem de Pereda.....	897	89
50.072	Idem.....	3 de Octubre de 1871.....	Idem de Villamontán por Miñambres.....	257	23
58.492	Idem.....	18 de Junio de 1874.....	Idem de Candín por el pueblo de Pereda.....	350	46
58.725	Idem.....	21 de Julio de 1874.....	Idem de Candín por el pueblo de Pereda.....	183	69
81.455	Idem.....	23 de Mayo de 1881.....	Idem de Riosquillo.....	902	80
84.802	Idem.....	28 de Octubre de 1881.....	Roderos, Ayuntamiento de Villaturiel.....	125	18
88.921	Idem.....	26 de Abril de 1882.....	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.....	103	40
89.329	Idem.....	24 de Mayo de 1882.....	Idem de Villalebrín.....	386	56
90.982	Idem.....	3 de Agosto de 1882.....	Idem de Toral de los Vados.....	562	35
91.563	Idem.....	30 de Agosto de 1882.....	Idem de Cabarcos.....	2.497	60
91.576	Idem.....	30 de Agosto de 1882.....	Idem de Abelgas.....	576	10
91.634	Idem.....	1. ^o de Septiembre de 1882.....	Idem de Pereda.....	234	40
91.630	Idem.....	1. ^o de Septiembre de 1882.....	Idem de Fombrigo.....	118	10
91.845	Idem.....	1. ^o de Septiembre de 1882.....	Idem de Cauceña.....	1.820	10
91.864	Idem.....	9 de Septiembre de 1882.....	Idem de Truchas.....	236	53
91.865	Idem.....	9 de Septiembre de 1882.....	Idem de Villadecanos.....	113	15
91.875	Idem.....	9 de Septiembre de 1882.....	Idem de Villamanín.....	49	80
92.028	Idem.....	16 de Septiembre de 1882.....	Idem de Villameriel.....	33	07
92.196	Idem.....	21 de Septiembre de 1882.....	Idem de Villaturiel, pueblo de Roderos.....	101	76
92.287	Idem.....	22 de Septiembre de 1882.....	Idem de San Pedro de Valderaduey.....	160	10
92.288	Idem.....	22 de Septiembre de 1882.....	Idem de San Pedro de Olleros.....	2.330	40
92.290	Idem.....	22 de Septiembre de 1882.....	Idem de San Román de los Oteros.....	220	10
92.387	Idem.....	26 de Septiembre de 1882.....	Idem de Villacalbuey.....	360	10
92.453	Idem.....	27 de Septiembre de 1882.....	Idem de Villaturiel, pueblo de Roderos.....	2	60
92.633	Idem.....	2 de Octubre de 1882.....	Idem de Llanos de Alba.....	316	10
93.684	Idem.....	11 de Octubre de 1882.....	Idem de Garaño.....	259	87
93.087	Idem.....	11 de Octubre de 1882.....	Idem de San Román de los Caballeros.....	317	98
93.345	Idem.....	19 de Octubre de 1882.....	Idem de Corvillos de Valdefresno.....	282	40
96.503	Idem.....	24 de Enero de 1883.....	Idem de Valilla de Valderaduey.....	460	10
98.787	Idem.....	24 de Febrero de 1883.....	Idem de La Eugenia, pueblo de Barrillos.....	284	36
101.354	Idem.....	12 de Abril de 1883.....	Idem de Villaturiel, pueblo de Roderos.....	77	96
104.305	Idem.....	16 de Mayo de 1883.....	Idem de Roderos.....	73	10

León a 26 de Mayo de 1894.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 1.^o de Mayo último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de dos trozos de monte denominados Mata y Zapatera, promovida por el Alcalde pedáneo de Fuencebado, Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público interesado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 8 de Junio de 1894.—Santiago Illán.

D. Agapito González Cabezas, Oficial de Sala de esta Excm. Audiencia territorial.

Certifico: Que en los autos de su referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sala de lo civil.—Sres. D. Jesús Ferreira y Hermida.—D. Manuel Pascual y Calvo.—D. Hipólito del Campo.—D. Gerardo Parga.—En la ciudad de Valladolid a 9 de Junio de 1894: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, promovidos a nombre de D.^a Isabel Ferrero Chamorro, vecina de Bercianos del Páramo, representada por el Procurador D. Andrés Gutiérrez Escudero, contra D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre que se declare nulo todo lo actuado en un juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Bercianos por el D. Tirso del Riego, contra Fructuoso Andrés, de ignorado paradero, marido de la D.^a Isabel, por pago de 15 heminas de trigo, cuyos autos penden ante esta Sala, en virtud de la apelación interpuesta por la representación

de D.^a Isabel Ferrero de la sentencia que en 16 de Febrero último dictó el expresado Juzgado; habiendo sido Magistrado ponente el señor D. Hipólito del Campo.—Vistos: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de La Bañeza en 16 de Febrero último, por la que se declara que si bien D.^a Isabel Ferrero Chamorro tiene suficiente capacidad legal para comparecer en juicio por ausencia de su marido, entablando la demanda origen de este pleito, con el fin de obtener lo que según en el expediente que se instruyó para conseguir tal autorización se proponía, no obstante carece de personalidad para que a su propia instancia se pueda decretar la nulidad que en la demanda pide, y en su consecuencia, absuelva al demandado D. Tirso del Riego Rebordinos de dicha demanda, sin hacer especial condenación de costas, y sin que por ello se entienda prejuzgada cosa alguna sobre la validez o nulidad de las actuaciones practicadas en el juicio unido a los autos para mejor proveer, y a las que aquella demanda se contraen, y se advierte por vía de corrección disci-

plinaria a D. Patricio Francisco, Secretario del Juzgado municipal de Bercianos del Páramo, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en defectos como los que se hacen ver por el último resultando.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. Tirso de Riego Rebordinos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreira y Hermida.—Manuel Pascual y Calvo.—Hipólito del Campo.—Gerardo Parga.—Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado ponente que en olla se expresa, celebrando sesión pública la Sala de lo civil en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 9 de Junio de 1894.—L. Cándido Valdés.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, expido la presente. Valladolid 11 de Junio de 1894.—Agapito González.

Audiencia provincial de León.

Verificando el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre robo y otros delitos, contra Agapito Blanco y otros, procedentes del Juzgado de Ponferrada, las que han de verse en dicho periodo: habiéndose señalado los días 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para dar pomienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Cándido Arias Blanco, de Santalavilla
 D. Epifanio Campo Barjón, de Puente
 D. Ciríaco Franco Fierro, de Dehesas
 D. Benito Franganillo Alonso, de Molinaseca
 D. Antonio Corral Pérez, de Almazara
 D. Bernardo Alvarez Rodriguez, de San Pedro
 D. Bernardino Tercero Arias, de Onamio
 D. Antonio Torres Fernández, de Folgoso
 D. José Alvarez Gancedo, de Toral de Merayo
 D. Bernardino Rodriguez, de Fresnedo
 D. Antonio Velasco Gómez, de Torero
 D. Domingo Abalde, de Argayo
 D. Juan Alvarez Luango, de Ponferrada
 D. Eusebio Selas Blanco, de idem
 D. Antonio García Palacio, de Castropodame
 D. Daniel Carrero Rodriguez, de Salas
 D. Agustín Argüelles Losada, de Robledo
 D. Atanasio Alvarez Bello, de Gancedo
 D. Angel Arias López, de Rimor
 D. Antonio Fernández Rivera, de Torero

Capacidad

- D. Francisco Bazán Omaña, de Molina
 D. José Marqués Rodriguez, de Cabañas
 D. Manuel Martínez Caballero, de Ponferrada
 D. Paciano Uceda Quiroga, de Campo
 D. Francisco Alvarez Núñez, de Almazara
 D. Anselmo Cornejo Hernández, de Ponferrada
 D. José Ferreiro Rodriguez, de Castropodame
 D. Lorenzo Núñez Ramos, de Calamocos
 D. Francisco Guandín Jáñez, de Congosto
 D. Alejo Vuelta Barreiro, de Páramo del Sil
 D. Nicolás Arias Taliocas, de San Esteban
 D. Jacinto Prado Franco, de Dehesas
 D. Francisco López Arias, de Turieu
 D. Aquilino González Fernández, de Ponferrada
 D. Francisco Marqués García, de Cabañas-raras
 D. José Merayo Ferrer, de Priaranza

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco Morán, de León
 D. Toribio Zapatero, de idem

D. Lázaro Lera, de León
 D. Lorenzo Carnicero, de idem

Capacidades

D. Eduardo Suárez García, de León
 D. Eduardo Alonso, de idem

Lo que se hace público en este **BOLETÍN OFICIAL** en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
 León 26 de Abril de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcazar.

AYUNTAMIENTOS.

D. Tomás de Vega y Natal, Secretario del Ayuntamiento de Hospital de Orvigo.

Certifico: Que en las diligencias practicadas en este Ayuntamiento de juicio administrativo, seguido como denunciante por D. José Dominguez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra D. Saturnino Herrero, mayor de edad, soltero, toadero ambulante, natural de Couto, término municipal de Parada del Sil, en la provincia de Orense, y con residencia accidental en esta villa, se ha dictado por el Sr. Alcalde la siguiente

Providencia.—Mediante no haberselo presentado D. Saturnino Herrero, natural y domiciliado en Couto, término municipal de Parada del Sil, provincia de Orense, y con residencia accidental en esta villa, al acto de comparecencia de juicio administrativo, señalado para el día de la fecha y hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones del Ayuntamiento, por contravención al art. 290, caso 25 de la ley de consumos vigente, y habiendo desparecido sin que se sepa de su paradero, le dispuse trasladar el acto de comparecencia del juicio para el día 12 del corriente mes y hora de las tres de la tarde, en el local de sesiones del Ayuntamiento, y al efecto, se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Herrero por medio del **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que se presente en dicho día, hora y local señalado, con el vecino que determina la ley en su art. 302 y con las pruebas que viere conveniente; en la inteligencia, que de no presentarse, la Junta administrativa en vista de las informaciones que presente el denunciante, resolverá lo que estime conveniente, parandole los perjuicios consiguientes.—Proveído por el Sr. Alcalde D. Angel Martínez Dominguez en la villa de Hospital de Orvigo á 2 de Julio de 1894.—De que certifico.—Angel Martínez.—Tomás de Vega, Secretario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inmediata inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** á los efectos consiguientes, expide la presente, la que visada por el Sr. Alcalde firmo y sello con el de la Alcaldía en la villa de Hospital de Orvigo á 2 de Julio de 1894.—Tomás de Vega, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Valderas

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal, por haber terminado el contrato, se anuncia por tercera vez, y por espacio de treinta días, á contar desde la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento. El haber del Farmacéutico consistirá en 850 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de suministrar medicamentos á 200 familias pobres, como minimum; siendo extensiva á las demás siempre que no exceda de 300, sin que tenga opción á más haber que al anterior; y consistirá la duración del contrato en cuatro años.

Valderas Junio 18 de 1894.—El Teniente primero, en funciones de Alcalde por su ausencia, Pedro Páramo.—P. S. M.: Saturnino Ovejero, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1892 á 1893, como igualmente la cuenta de consumos de igual ejercicio, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante ellos puedan ser examinadas por los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiendo que dicho término comenzará á contarse desde el día siguiente á aquel en que aparezca este anuncio inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Valderrey 18 Junio de 1894.—El Teniente Alcalde, Nicolás Cabero.

Alcaldía constitucional de Roperuelos

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás requisitos exigidos por la ley en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; pasados los cuales, se proveerá en la persona que reúna mejores condiciones de aptitud.

Roperuelos y Junio 20 de 1894.—El Alcalde interino, Casimiro Fernández.

En el día 15 del actual, á las diez de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio para el año económico de 1894 á 95. Si no tuviese efecto el remate por falta de licitadores, se señala para el segundo y último remate el día 25 del expresado mes y hora de las diez de la mañana, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos.

Roperuelos y Julio 1.º de 1894.—El Alcalde interino, Casimiro Fernández.

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valdeveraz

Para que la Junta parocical de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año econó-

mico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean á administrarse fincas en este distrito municipal presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de ocho días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Castriño de la Valdeveraz 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jerónimo de Abajo.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye por estufa de truchas, á virtud de denuncia de Manuela Díez y Díez, vecina de Villabispo, el 12 de Mayo próximo pasado, acordó se cite á Benito Cabado, José María Toscano, Francisco González Llamas, Domingo Fernández y Atanasio Iglesias y su esposa, pordioseros; transeuntes, que el día 12 de Mayo último fueron socorridos por la Alcaldía de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

León 12 de Junio de 1894.—El Actuario, Eduardo de Nava.

Cédula de citación judicial

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cumplimentando una carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita al testigo Mariano Caramanzana, vecino de Villafra, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezca en los estrados de dicha Audiencia al acto de las sesiones del juicio oral que tendrá lugar en la causa que sobre desecato se sigue contra Vicente Fernández Estébanez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Rejuiciamiento criminal.

Valencia de D. Juan 18 de Junio de 1894.—El Actuario, Juan García.

Dña Lino Torre Sánchez-Somoza, Juez de primera instancia de Villafra del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que ha pendido entre D. Miguel del Pino y Romero, vecino de Madrid, como demandante, D.º Cármen García Blanes, domiciliada en la ciudad de Lugo, y D. Antonio López Valín, residente en Sarria, como deman-

dados, sobre pugo de determinada pensión censal, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, que tendrá lugar simultáneamente en esta villa y la de Sarria el día veintitrés de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en las respectivas salas de audiencia, los bienes raíces embargados al precitado D. Antonio López Valín, que son los siguientes:

1.º Una casa-palacio, sita en este pueblo de San, parroquia citada de Santiago de Cedrón, pago de Láncara, y en medio de terreno, que fué de la Srta. D.ª Carmen García Blanes y Saavedra, con claustro, capilla, pajares, palomar, lavaderos, corrales, era, huertas y demás dependencias, todo cerrado con muro alto de piedra, confinante por todas partes con caminos públicos del lugar de Saa, y la extensión superficial aproximada de los edificios y las huertas será de una hectárea; tasada en dos mil pesetas.

2.º Un coto de terrenos que se conocen por del Palomar, cuya extensión superficial es de unas ocho hectáreas la parte que está destinada á labradío y huertas, y la que está á prados unas siete hectáreas; esta producción comprende el prado del Estaqueo, el del Molino, con una sola rueda, la Nogueira y Millana ó Millara, que todos se fertilizan con las fuentes del Melar, propias de dicha D.ª Carmen, y con el río de Cedrón, del que se toman aguas por una presa; también comprende otro prado que llaman Lamelo, el cual se fertiliza con agua de fuente contenida en él, y todo ello linda por Norte con terreno de Pedro Fernández Gayo, camino público y más predios de Luis Iglesias, Angel López, Felipe Rigueiro y D. Antonio Pardo; Mediodía camino público y dicho río; Naciente también camino público; Poniente los de D. Antonio Pardo, José Valcarlos y Pedro Fernández, y en su término hay robleta y arbolado; tasado en veinticuatro mil pesetas sesenta céntimos.

3.º Un terreno destinado á labradío, denominando La Cortiña de encima del Camino, cerrada con muro de piedra y rodeada de roble; confina al Norte con terreno de Benito Vázquez, Juan Vázquez y Andrés Pombo; Mediodía y Poniente camino público, Naciente más de Angela Regueiro, tiene de mensura una hectárea aproximadamente; tasado en novecientas pesetas.

4.º Un soto de castaño, nombrado Lage, de unas once áreas, confinante por Norte con camino Carrejal; Naciente terreno de Angel Fernández; Sur y Poniente con muro que le cierra; tasado en mil pesetas.

5.º En el monte de Cortiñas unas doce hectáreas de terreno de leñas bajas; confina por el Norte con monte abierto de los vecinos de esta parroquia de Cedrón; Sur, Poniente y Naciente, ó parte de arriba, con más vecinos de la montaña; tasadas en trescientas pesetas.

6.º Prado que se nombra de la Caacola, sembradura como cinco fanegas, ó una hectárea veinticinco áreas, setenta y siete centáreas; que linda por el Naciente con fincas prado del Molino, y al Norte con la Cortiña de abajo, una y otras del compuesto del subdicho Coto; tasado en cuatro mil pesetas.

7.º Y multitud de castaños en las denominaciones de Chousa de Trascornea, con una brita á la parte

superior, Soto del Pontón, Soto de la Seara, Suarte junto la era de Tejeiro y Chao das Pereiras; tasados en seiscientos ochenta pesetas.

Todo lo cual radica en término de este pueblo de Saa, y corresponde al Coto del Palacio desdoblado, según aseveración del accionante, por lo cual se considera igualmente embargado. Y sin responsabilidad de frutos quedarán al depósito del vecino y testigo Vicente López, que se hizo cargo y constituyó tal depositario. Cuyas fincas ascienden en junto, según consta de la tasación, á la cantidad de treinta y dos mil novecientas cuarenta pesetas.

Se advierte á los licitadores que sólo existen títulos de pertenencia de las cinco primeras fincas embargadas; que la subasta habrá de verificarse en junto de todos los bienes descritos, en conformidad con lo preceptuado por el artículo mil seiscientos dieciocho del Código civil, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previo el depósito sobre la mesa del Juzgado en que tenga lugar la subasta, del diez por ciento de aquélla.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lino Torre.—De su orden, Francisco Agustín Bálgora.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula á Ricardo Blanco, vecino de las Médulas, y cuyo paradero se ignora, para que, bajo los apercibimientos legales, comparezca ante la Audiencia provincial de León el día 31 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en la causa que se instruye sobre incendio, contra Manuel Vega y otro; apercibido que de no hacerlo, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Ponferrada Junio 14 de 1894.—Francisco A. Ruano, P. Campelo.

D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Rivera López, de 29 años de edad, hijo de José y Manuela, soltero, labrador, natural y vecino de Camponaraya, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y cárcel del mismo á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por lesiones á su convecino Mariano Zalán, en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibido de que si no lo verifica, lo parará el perjuicio consiguiente, según acordé en las diligencias de ejecución de sentencia al efecto pendiente, en las que asimismo dispuse expedir la presente; por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusto Madro la Heiln Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á las autoridades judiciales, Alcaldes y agentes de la policía judicial, procedan á la

busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado y cárcel del mismo, por interessarse en ello la buena administración de justicia.

Dado en Villafranca del Bierzo á 16 de Junio de 1894.—Lino Torre.—D. S. O., Manuel Miguélez.

D. Juan de Dios Carrera, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agapito García y García, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de León y Santander, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel pública, bajos, á fin de practicar diligencias en la causa criminal que se le sigue por incendio del monte de Porqueros; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A dicho sujeto se lo llama por requisitorias por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal.

Señas del Agapito García.

Jornalero, edad 29 años, hijo de Ramón y Ursula, natural de Porqueros, partido judicial de Astorga, provincia de León, vecino de dicho Porqueros; pero en la actualidad se dice hallarse en Solares y Pravis, partido judicial de Saotoña, provincia de Santander; estatura 1'600 milímetros próximamente, bariz algo roma y grande, pelo negro, cejas id., color trigueso; viste boina, pañuelo de pana remendado, blusa, y acostumbra á usar bigote y llevar sortija.

Dada en Astorga á 15 de Junio de 1894.—Juan de Dios Carrera.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Francisco J. Vasco y Vasco, Juez de primera instancia de la ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Hago saber: Que por providencia de 11 del corriente he dispuesto se ausiocio la muerte sin testar de D. Cipriano Rodríguez Fernández (a) Cantuero, natural de Santiago Millas, provincia de León, hijo legítimo de Santiago y Francisca, y falleció soltero, de 33 años de edad, el 8 del presente mes, en el barrio de la Cárcel de esta ciudad, en donde tenía su domicilio; habiéndose ocupado hasta ahora, como bienes de su pertenencia, dieciséis caballos de tiro y tres coches, dos un tanto deteriorados, y el otro en buen estado, y sus arreos, encillos ó arneses, para el servicio público á que están destinados, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, á reclamarla dentro del término de dos meses desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde el pueblo de la naturaleza del finado; apercibidos que de no verificarlo por sí ó por apoderado en forma, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mayagüez Mayo 23 de 1894.—F. J. Vasco.—Ante mí, Nicolás S.

Edicto

D. Francisco García Lorenzana, Juez municipal de Vega de Infanzones.

Hago saber: Que para el día treinta y uno de Julio actual, y hora de las dos de la tarde, se venden en pública subasta, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles siguientes:

Una casa en la villa de Ardón, á la calle de la Escuela, se compone de varias habitaciones y corral; linda derecha, de Felipe Castillo; izquierda, de Pedro Alonso; espalda, de Santos Alvarez, y frente, calle; valorado en quinientas pesetas.

Una cueva en dicha villa de Ardón, á la calle de la Quintana, tras de las casas, se compone de un ventanuco, lagar y aparcé; linda derecha casa de Francisco Pellitero; izquierda, cueva de Víctor Rey; espalda, de Simón Pérez, y frente, servidumbre; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se venden como de la propiedad del José Santos, para hacer pago á D.ª Felipa García y otros vecinos de Grulleros y Vega de Infanzones; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de su tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder, y se hace constar que de dichos inmuebles no hay títulos de propiedad.

Dado en Vega de Infanzones á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco García.—Manuel Gordón, Secretario.

D. Manuel Cinador Pérez, Juez municipal del Ayuntamiento de Castrocalbón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público por medio del presente edicto, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia, presenten los que quieran aspirar á la misma sus solicitudes documentadas.

Castrocalbón 19 de Junio de 1894.—El Juez, Manuel Cenador.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIOS:

Se ha presentado á nuestra Instancia al Congreso por nuestro amigo el Diputado á Cortes D. Agustín Ballán de la Torre, un Proyecto de Ley modificando en extremo favorable para las Secretarías de Ayuntamiento el art. 124 de la ley Municipal vigente, cuyo proyecto ha sido tomado en consideración por la Cámara; habiéndose nombrado la Comisión que ha de emitir dictamen.

El Secretariado se ocupa en su número de 28 del corriente con gran extensión del referido proyecto, así como en lo sucesivo lo hará de los detalles del mismo, dando cuenta del estado en que aquél se encuentra.

Madrid 20 de Junio de 1894.—Por El Secretariado, Antonio Aleu.